

DECRETO N°

0553

NEUQUÉN, 05 MAY 2010

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 2875-M-86 y agregados Expedientes I.P.V.U. N°s. 2714-11064/97 y 2714-30097/01, y el proyecto de decreto elaborado por la División Administración -Dirección Operativa de Tierras Fiscales- Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1289/04 se procede a declarar la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 14, Manzana 12, del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-1804-0000, con una superficie total de 129,91 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2069/85, a favor del señor JOSÉ MANUEL ALVEAR, D.N.I. N° 14.870.401, que fuera otorgada mediante Ordenanza N° 2966, Artículo 2º, párrafo 1), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Boleto de Compra-Venta suscripto con este Municipio, Cláusulas 3<sup>ra</sup>), 4<sup>a</sup>), 6<sup>a</sup>), 7<sup>ma</sup>) y 8<sup>va</sup>), dándose por resuelta la venta;

Que mediante Edicto se procede a notificar al señor JOSÉ MANUEL ALVEAR del Decreto N° 1289/04;

Que mediante inspecciones realizadas sobre el Lote en cuestión, se constató que se encuentra ocupado por la señora BETTY NOEMÍ BIELMA, D.N.I. N° 16.429.733, el señor RENAN ALEJANDRO COLIÑIR ROSAS, D.N.I. N° 92.697.281, y su grupo familiar; quienes manifiestan su intención de pagar el mismo y así poder regularizar su situación;

Que los nombrados precedentemente han cumplido con toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 2080;

Que se solicitó informes al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surge que los señores COLIÑIR ROSAS y BIELMA no cuentan con inmuebles a su nombre;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 121/10) manifiesta no tener objeciones que formular con

FRANCISCA M. PEREZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL



respecto al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura y del señor Secretario de Desarrollo Local, remitiendo las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) ADJUDICAR** en venta, a favor del señor **RENAN ALEJANDRO COLIÑIR ROSAS, D.N.I. Nº 92.697.281** y la señora **BETTY NOEMÍ BIELMA, D.N.I. Nº 16.429.733**, el inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 12, del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-1804-0000, con una superficie de 129,91 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº 2318-2069/85.-

**Artículo 2º)** Se establece como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza Nº 10886.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** que por el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Local, se confeccione el Boletín de Compraventa a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y los beneficiarios mencionados en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, de acuerdo a los Artículos 7º) y 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar conviviente.-

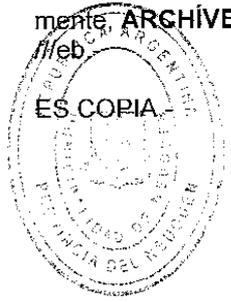
**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejo-



ras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

**Artículo 9º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO CHANETON.-

